

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 24 SEP. 2025

Doctores

TANIA TORRES ROCHA

Apoderada General

ECOPETROL S.A.

notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Carrera 13 No. 36 – 24, Piso 12, Edificio Principal
Bogotá D.C.

RAFAEL ERNESTO PINTO

Mandatario General Suplente

PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL

notificacionesjudiciales@parexresources.com

Calle 113 No. 7 - 21 Oficina 611 Torre A
Bogotá D. C

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025. INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL – PAREX RESOURCE

Expedientes: PQRS-5904-2025, LAM0214

Respetados doctores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presentan ante esta Autoridad Nacional de manera anónima la denuncia por incumplimientos a la contratación de mano de obra local, donde manifiestan.

“(…) ME PERMITO ELEVAR ESTA QUEJA FORMAL FRENTE AL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PAREX RESOURCES. EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, ARAUCA, ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE SUS OPERACIONES.

ACTUALMENTE, LA EMPRESA DESARROLLA ACTIVIDADES EN EL CAMPO ARAUCA DEL BLOQUE ARAUCA, AMPARADAS POR LA LICENCIA AMBIENTAL 1530 DE 2014 OTORGADA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA). NO

OBSTANTE, EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN LABORAL ADELANTADOS EN ESTE CONTEXTO, SE HA EVIDENCIADO UNA PREFERENCIA SISTEMÁTICA POR PERSONAL FORÁNEO, IGNORANDO LA EXISTENCIA DE PROFESIONALES LOCALES CON FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEMOSTRADA PARA ASUMIR DICHOS ROLES.

LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA ES CLARA EN ESTE ASPECTO. EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2294 DE 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO). ADICIONALMENTE, EL DECRETO 1668 DE 2016, APLICABLE AL SECTOR HIDROCARBUROS, REFUERZA ESTA OBLIGACIÓN EN MUNICIPIOS PRODUCTORES COMO SARAVERA.

ESTA PRÁCTICA VULNERA NO SOLO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SINO TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TERRITORIAL Y EL DERECHO AL TRABAJO DE QUIENES HABITAMOS Y HEMOS CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE ESTA REGIÓN. SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REVISE ESTA SITUACIÓN, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, Y SE PROMUEVA LA INCLUSIÓN DE TALENTO LOCAL CALIFICADO EN LOS CARGOS DE INTERVENTORÍA HS, AMBIENTAL, CIVIL, QA / QC Y DEMÁS EN LOS PROYECTOS QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN EN SARAVERA (...).

Teniendo en cuenta el contexto de la petición, se procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley* (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a su funciones y competencias, en los términos de ley.

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente se dirija la respuesta a esta Autoridad Nacional y destino al expediente LAM0214

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Radicación: 20252300777801

Fecha: 24 SEP. 2025

Elaboró:
ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE (EXT) ()

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No

Anexo: Comunicación con radicado ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Me permito elevar esta queja formal frente al reiterado incumplimiento por parte de la empresa **Parex Resources**. en lo relacionado con la **contratación de mano de obra calificada local** en el municipio de **Saravena, Arauca**, área de influencia directa de sus operaciones.

Actualmente, la empresa desarrolla actividades en el **campo Arauca del bloque Arauca**, amparadas por la **licencia ambiental 1530 de 2014** otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). No obstante, en los procesos de vinculación laboral adelantados en este contexto, se ha evidenciado una **preferencia sistemática por personal foráneo**, ignorando la existencia de profesionales locales con formación, experiencia y capacidad demostrada para asumir dichos roles.

La legislación colombiana es clara en este aspecto. El **Artículo 80 de la Ley 2294 de 2023** (Plan Nacional de Desarrollo). Adicionalmente, el **Decreto 1668 de 2016**, aplicable al sector hidrocarburos, refuerza esta obligación en municipios productores como Saravena.

Esta práctica vulnera no solo la normatividad vigente, sino también el principio de equidad territorial y el derecho al trabajo de quienes habitamos y hemos contribuido al desarrollo de esta región. Solicito respetuosamente que se revise esta situación, se garantice el cumplimiento efectivo de la legislación mencionada, y se promueva la **inclusión de talento local calificado** en los cargos de interventoría HS, Ambiental, civil, QA / QC y demás en los proyectos que actualmente se ejecutan en Saravena.

FORMULARIO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS, FELICITACIONES
Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Fecha de la solicitud	2025-09-23 18:25:50		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL - PAREX RESOURCE		
Descripción la PQRS	ME PERMITO ELEVAR ESTA QUEJA FORMAL FRENTE AL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PAREX RESOURCES. EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, ARAUCA, ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE SUS OPERACIONES. ACTUALMENTE, LA EMPRESA DESARROLLA ACTIVIDADES EN EL CAMPO ARAUCA DEL BLOQUE ARAUCA, AMPARADAS POR LA LICENCIA AMBIENTAL 1530 DE 2014 OTORGADA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA). NO OBSTANTE, EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN LABORAL ADELANTADOS EN ESTE CONTEXTO, SE HA EVIDENCIADO UNA PREFERENCIA SISTEMÁTICA POR PERSONAL FORÁNEO, IGNORANDO LA EXISTENCIA DE PROFESIONALES LOCALES CON FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEMOSTRADA PARA ASUMIR DICHOS ROLES. LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA ES CLARA EN ESTE ASPECTO. EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2294 DE 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO). ADICIONALMENTE, EL DECRETO 1668 DE 2016, APLICABLE AL SECTOR HIDROCARBUROS, REFUERZA ESTA OBLIGACIÓN EN MUNICIPIOS PRODUCTORES COMO SARAVERA. ESTA PRÁCTICA VULNERA NO SOLO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SINO TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TERRITORIAL Y EL DERECHO AL TRABAJO DE QUIENES HABITAMOS Y HEMOS CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE ESTA REGIÓN. SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REVISE ESTA SITUACIÓN, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, Y SE PROMUEVA LA INCLUSIÓN DE TALENTO LOCAL CALIFICADO EN LOS CARGOS DE INTERVENTORÍA HS, AMBIENTAL, CIVIL, QA / QC Y DEMÁS EN LOS PROYECTOS QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN EN SARAVERA.		
Archivo Adjunto	INCUMPLIMIENTO PAREX LICENCIA 1530 de 2014.pdf		